

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan y declarando en concreto la utilidad pública de las mismas.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, solicitando autorización para instalar dos líneas de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de dos líneas de transporte de energía eléctrica, trifásicas, tensión 132 kilovoltios; un circuito, conductor cable de aluminio-acero de 288 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento, cadenas de aisladores; apoyos constituidos por torres metálicas, tipo celosía. La línea I tendrá su origen en el poste número 79 de la línea existente Sevilla-Puerto Real y su final en la subestación denominada Santa Elvira (en proyecto), en el término municipal de Sevilla; su recorrido será de 6.992 metros. La línea II tendrá su origen en el poste número 76 de la línea Sevilla-Puerto Real y finalizará en la subestación en proyecto antes mencionada; su longitud será de 7.225 metros. Ambas líneas irán sobre apoyos comunes, en las dos últimas torres anteriores a su entrada en la subestación «Santa Elvira». El tramo de la línea Sevilla-Puerto Real comprendido entre los postes 76 y 79 de la línea Sevilla-Puerto Real será desmontado.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se aclara que la obligación de exportar la urea fabricada impuesta a «Fertilizantes de Iberia, S. A.», que por Resolución de la Dirección General de Industria de 28 de junio de 1962 quedó sin efecto con la liberalización industrial y la derogación de las medidas restrictivas de la producción.

En Resolución de 28 de junio de 1962, la Dirección General de Industria autorizó a «Fertilizantes de Iberia, S. A.», la instalación, entre otras, de una planta productora de 225 toneladas métricas/día de urea en La Coruña, imponiéndole, al mismo tiempo, diversas condiciones y, entre ellas, la de exportar toda la urea producida.

Visto el Decreto de 23 de noviembre de 1962 sobre directrices y medidas preliminares al primer Plan de Desarrollo Económico y Social, la Orden de 15 de marzo de 1963 por la que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto antes citado y el Decreto de 26 de enero de 1963 sobre libre instalación, ampliación y traslado de industrias;

Considerando que el Decreto de 23 de noviembre de 1962 sobre directrices y medidas preliminares al primer Plan de Desarrollo dispuso que los Ministros de Industria y Agricultura propondrán a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos las medidas restrictivas de la producción que por el momento deban excepcionalmente mantenerse, quedando derogadas las actualmente vigentes que dentro de los tres meses no fuesen convalidadas mediante Orden acordada por dicha Comisión Delegada;

Considerando que la Orden de 15 de marzo de 1963, por la que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto antes citado deroga cualesquiera Decretos, Ordenes, Circulares y demás disposiciones administrativas restrictivas de la producción que no estén expresamente comprendidas en los artículos primero y segundo de la referida Orden;

Considerando que esta salvedad no afecta a la Resolución de la Dirección General de Industrias Químicas de 28 de junio de 1962, en lo que a las limitaciones de libre producción de urea se contienen en la misma;

Considerando que el mantenimiento de las referidas limitaciones carece de todo fundamento, una vez publicado el Decreto

de 26 de enero de 1963, por el que se autorizaba la libre instalación, ampliación y traslado de industrias,

Esta Dirección General ha resuelto confirmar, a petición de la Empresa interesada que la obligación de exportar toda la urea fabricada impuesta a la citada Empresa «Fertilizantes de Iberia, S. A.», por la Resolución de la Dirección General de Industria de 28 de junio de 1962 quedó sin efecto con la entrada en vigor de las disposiciones que más arriba se citan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industrias de La Coruña.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Angel Rojo Ramos, de Toledo.

Vista la documentación presentada por don Angel Rojo Ramos, como propietario de la fábrica de lejías situada en Toledo, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «Mastin», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envases que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Angel Rojo Ramos», de Toledo, para utilizar en el envasado de la lejía «Mastin», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo, y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad, color lila, forma botella n.º de 250 c. c. de capacidad, 56 mm. de diámetro por 138 mm. de altura total, con 0,5 mm. de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón obturador liso, con cápsula rebordeada al cuello de la botella. Los rótulos comerciales y reglamentarios están impresos en rojo, azul y negro, sin que lleve ningún dibujo comercial.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 107 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 4 de septiembre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Miguel Rodríguez Alzola, de Madrid.

Vista la documentación presentada por don Miguel Rodríguez Alzola, como propietario de la fábrica de lejías situada en Madrid, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «Sili-Jabón», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Miguel Rodríguez Alzola», de Madrid, para utilizar en el envasado de la lejía «Sili-Jabón», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo, y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad, color amarillo, forma botella con asa, de 1.000 c. c. de capacidad, 81 mm. de diámetro por 260 mm. de altura total, con 1 mm. de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón obturador liso, con cápsula metálica rebordeada al cuello de la botella. Los rótulos comerciales y reglamentarios están impresos en colores rojo y negro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias establecidas en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 109 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 4 de septiembre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.